

RENOVACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO- QUITO TURISMO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES- EPMSA

RENOV-CONV. No. EPMGDT-QT-2024-08

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de renovación del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo representada por el señor Etzon Enrique Romo Torres en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme acción de personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023 a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **“QUITO TURISMO”** y, por otra parte, el señor Sebastián Alfredo Nader, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme acción de personal EPMSA-TH-2023-0321 de 02 de junio DE 2023, de la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES** a quien y para efectos de este Convenio se le denominará la **“EPMSA”**; capaces y aptas para contratar en las calidades que representan; y, comparecen de manera libre y voluntaria; obligándose a la observancia del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

I. Antecedentes:

- 1.1 El 19 de julio de 2020 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO - Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA con el objeto de “[...] *continuar con la coordinación y realización de acciones conjuntas para que los funcionarios de Quito Turismo utilicen el transporte de la EPMSA, específicamente los informadores turísticos y en un número determinado, observando las condiciones establecidas en los respectivos contratos de transporte suscritos por la EPMSA [...]*”; y, por un plazo de 4 años contados desde el 20 de julio de 2020.
- 1.2 Mediante oficio EPMGDT-GG-2024-0987 de 05 de junio de 2024, el Gerente General de Quito Turismo solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios “[...] *De acuerdo a cláusula quinta.- Plazo "el presente convenio tendrá una vigencia de (4) años contados desde el 20 de julio de 2020, y podrá ser renovado de así convenirlo las partes por un tiempo igual al estipulado, previa comunicación de las partes y su aceptación..." Con este antecedente y en vista que dicho convenio está a punto de caducar el 19 de julio de 2024, solicito de favor especial mencionar su disponibilidad de renovarlo, para continuar con los procesos respectivos."*
- 1.3 Mediante oficio EPMSA-GG-2024-0355-OF de 14 de junio de 2024 el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios “[...] *estamos de acuerdo con la renovación del instrumento jurídico. De esta manera, los informadores turísticos de Quito Turismo podrán continuar utilizando el transporte para trasladarse al*

AIMS, observando las condiciones establecidas en los respectivos contratos de transporte que esta Empresa mantiene con el proveedor del servicio."

- 1.4 Mediante INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO- QUITO TURISMO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES- EPMSA la Administradora del Convenio señala *"La accesibilidad de transporte convencional hasta el aeropuerto en horarios nocturnos es nula para los servidores de Quito Turismo. Por lo tanto, es imprescindible otorgar un servicio de movilización a los servidores informadores turísticos de Quito Turismo. [...] Utilizar el servicio de transporte institucional permite a Quito Turismo reducir los costos de movilización para los informadores turísticos. [...] La Dirección de Desarrollo cuenta con el presupuesto necesario para el año 2024 y puede generar los pagos mensuales por este servicio."*; y, recomienda: *"[...] renovar el convenio vigente con la EPMSA para el servicio de transporte de los servidores de Quito Turismo, desde y hacia el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, por los costos bajos y accesibles."*
- 1.5 Mediante INFORME FINANCIERO PARA LA FIRMA DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO- Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES -EPMSA, la Gerente Financiera Administrativa concluyó: *"Al tratarse de un Convenio que tiene un plazo de cuatro años, para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico existe erogación de recursos presentes y futuros, para lo cual cuenta con un presupuesto de USD 1.200.00 para el período de julio a diciembre de 2024, y para los próximos años del 2025 al 2027 \$2.500.00 por año y para el año 2028 \$ 1.250.00, sin embargo, con la firma del convenio en mención, el servicio de transporte institucional permite a Quito Turismo, facilite la movilización de los informadores turísticos que laboran en el Aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de Quito."*
- 1.6 Mediante Informe Jurídico la Gerencia Jurídica emitió su criterio favorable para la suscripción de la renovación del señalado convenio.
- 1.7 Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0355-OF Quito de 14 de junio de 2024. En respuesta al Oficio Nro. EPMGDT-GG-2024-0987 - Renovación convenio interinstitucional para transporte de funcionarios de Quito Turismo. El Gerente General de EPMSA. Mgs. Sebastián Alfredo Nader. "(...) *"Al respecto, el Trabajador Social en su calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. EPMSA-CON-2020-001, mediante memorando Nro. EPMSA-DTH-2024-0557-ME de 12 de junio de 2024, recomendó: "... que sea procedente renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional y suscribir un nuevo instrumento a fin de mantener acciones conjuntas para que los informadores turísticos de Quito Turismo continúen utilizando el transporte de la EMPSA a fin de trasladarse al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Las partes en mutuo acuerdo suscribirán el nuevo convenio en los términos que consideren legalmente viables. Quito Turismo ha realizado los pagos en forma mensual conforme a la fórmula de cálculo establecida, valores que han sido transferidos a la EPMSA" Por lo expuesto y considerando que el Convenio de Cooperación Interinstitucional permite a ambas instituciones desarrollar integral y eficientemente sus actividades, esta Empresa comunica a usted, que estamos de acuerdo con la renovación del instrumento jurídico.*

De esta manera, los informadores turísticos de Quito Turismo podrán continuar utilizando el transporte para trasladarse al AIMS, observando las condiciones establecidas en los respectivos contratos de transporte que esta Empresa mantiene con el proveedor del servicio.

Finalmente, la EPMSA queda a la espera de que se remita a este despacho la documentación habilitante a fin de revisar y viabilizar la misma."

II. Base Legal:

- 2.1 El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.
- 2.2 El artículo 83 de la Norma Suprema, determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 2.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 2.4 El artículo 227 de la Norma Ibídem, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 2.5 El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*.
- 2.6 El artículo 424 de la Norma Suprema, prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así como, tanto las normas como los actos del poder público tendrán que ser de conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario no tendrán eficacia jurídica.
- 2.7 El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *"[...] Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]"*.
- 2.8 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *"[...] La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el*

responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]”.

- 2.9 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 138.: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. [...]*”
- 2.10 El Código Municipal en el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, artículo 185, registra su creación; y, en su artículo 186 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:
- 2.11
- “[a.] Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*
- b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;*
- c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;*
- d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;*
- e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;*
- f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*
- g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*
- h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*
- i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*
- Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”*
- 2.12 Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito derogó la Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013 y la Guía General que regula el procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ; y, emitió el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

- 2.13 Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2023-061 de 20 de noviembre de 2023, la entonces Gerente General expidió EL INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO.
- 2.14 La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA fue creada, a través de Ordenanza Metropolitana 309 del 16 de abril de 2010, y tiene como objeto principal *"Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*.
- 2.15 A través de Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mismo que dentro de los procesos Habilitantes de Apoyo determina que la Dirección de Talento Humano, tiene dentro de sus atribuciones supervisar la administración del sistema integrado de talento humano, desempeño organizacional y remuneraciones de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto, renovar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO - Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCA Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA -EPMSA-CON-2020-001- suscrito el 19 de julio de 2020, vigente desde el 20 de julio de 2020, por una vigencia de cuatro años a partir de su suscripción mismo que podrá ser renovado, de así convenirlo a las partes, por un tiempo igual o mayor al estipulado.

CLÁUSULA TERCERA. - FINANCIAMIENTO:

El presupuesto para el segundo semestre del año 2024 por parte de Quito Turismo es de USD \$ 1.200 correspondiente a la partida presupuestaria N°530201 dentro del programa: Fortalecimiento institucional, los pagos se realizarán de forma mensual, el valor dependerá del número de frecuencias tomadas por los informadores y del número de funcionarios de la EPMSA que toman el servicio de transporte.

Para los próximos años de convenio se tendrán certificaciones presupuestarias futuras de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	VALOR
2025	2.500
2026	2.500
2027	2.500
2028	1.250

En la planificación POA PAI de los próximos años se considerarán estos rubros.

El presente convenio no implica erogación económica por parte de la EPMSA.

CLÁUSULA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el convenio EPMSA -EPMSA-CON-2020-001- suscrito el 19 de julio de 2020 así con las convenidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Quito, DM., 30 de julio de 2024

Etzon Enrique Romo Torres
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES-
EPMSA

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado: QT	María José Rosero	
Revisado: QT.	Giselle Narváez	